

SANTIAGO, 12 FEB. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 146

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº 63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores de Vivienda Social, Modalidad Privada, del MINVU;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1830, de fecha 26/12/2023, de esta Secretaría Ministerial que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al proveedor que se indicará más adelante;
- h) La Resolución Exenta Nº 1279 de fecha 20/10/2020, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- i) Resolución Exenta RA, en trámite, que encomienda funciones directivas, a la infrascrita, para ejercer las funciones propias del Departamento Planes y Programas;
- j) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- k) La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de inscripción de fecha 19/10/2023, presentada por el proveedor **ARBOL INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION SPA**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social, Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Informe jurídico Nº 660, de fecha 07/11/2023, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
3. El Informe técnico Nº 5, de fecha 31/01/2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción
4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en del D.S. Nº63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Inscríbese** en el Registro Nacional de Constructores de Vivienda Social, Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo al proveedor **ARBOL INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION SPA**, [REDACTED] en **PRIMERA Categoría**, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.

Lo anterior, debido a que se encuentra con su inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. Nº 127 (V. y U) de 1977, en el Rubro de Edificación, (A1 y A2) en Cuarta Categoría, según Resolución Electrónica Exenta Nº 1830 de fecha 26/12/2023, de esta Secretaría Ministerial, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 inciso tercero del D.S. Nº63 (V. y U.) de 1997.

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja

constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Metropolitana. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones del país.

3. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

**HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO**  
**JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

MPL/SRS

DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
  - SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
  - DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
  - OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Heidi Betsy Kraemer Giuliano Fecha firma: 12-02-2024 9:34:05



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 146 Timbre: UKJUUCULBXW7 En:  
<http://vdoc.minvu.cl>